

CONVENIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Córdoba a 12 días del mes de Agosto del año 2023, entre la Municipalidad de Villa Rio Icho Cruz, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” representado en este acto por el Sr. Paulo Esteban Tesio Barrera, DNI 22.528.717, en su carácter de Intendente Municipal designado por Acta de Proclamación de fecha 26 de Junio de 2023, y la **Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba**, representada por **Flavia Dezzutto**, D.N.I. N° **18.650.133**, con domicilio a estos fines en Av. Medina Allende s/n Pabellón Residencial, 1º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital en su carácter de Decano, en adelante la “FACULTAD”, por la otra, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:-----

Primera: La MUNICIPALIDAD permitirá la participación de estudiantes de la Facultad de Filosofía y Humanidades que estén realizando sus Prácticas Profesionales Supervisadas según los requisitos de la reglamentación de su carrera para realizar tareas que en carácter de Práctica Profesional Supervisada se les asignen en distintas dependencias del MUSEO MUNICIPAL LA MEMORIA DE ICHO CRUZ, de acuerdo al cronograma previamente aprobado por ambas partes, y que consta en el plan de trabajo de PPS. El tiempo de Práctica será considerado al efecto de completar el período que obligatoriamente debe cumplimentar el alumno. -----

Segunda: La FACULTAD se compromete a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito de este convenio, entregando al MUSEO MUNICIPAL al término de cada Práctica, una constancia oficial de su participación como Institución Anfitriona de Práctica Profesional Supervisada y una copia del informe final realizado por cada estudiante como requisito académico para aprobar la misma. -----

Tercera: La MUNICIPALIDAD de común acuerdo con la FACULTAD establecerá el cronograma de Práctica que cada estudiante desarrollará, las actividades a realizar, el horario a cumplir y la fecha de iniciación y finalización de la misma. A tal fin la FACULTAD presentará por nota a la MUNICIPALIDAD la propuesta de cada alumno practicante convenida previamente con el director de PPS y la autoridad de la dependencia del MUSEO MUNICIPAL donde se ejecute la

Práctica, con sus respectivos datos personales, el período que se le asigne y un certificado analítico. Asimismo, dará a conocer la reglamentación vigente al respecto, la que deberá ser respetada por los alumnos practicantes. Las partes designarán cada una un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los alumnos. -----

Cuarta: Los estudiantes realizarán las tareas respetando el plan de trabajo previamente aprobado, cumpliendo de ese modo los objetivos de aprendizaje propuestos por la FACULTAD y contribuyendo a la consecución de los fines del MUSEO MUNICIPAL.-----

Quinta: Los estudiantes deberán:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular de la MUNICIPALIDAD;
- b) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en la institución receptora en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- c) Considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por su el Tutor de la dependencia del MUSEO MUNICIPAL donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causal suficiente para que la MUNICIPALIDAD deje sin efecto el presente convenio. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna. -----

Sexta: Las Prácticas que realicen los estudiantes en dependencias del MUSEO MUNICIPAL serán de carácter totalmente gratuito, no pudiendo en consecuencia reclamar retribución alguna por las tareas ejecutadas en el cumplimiento de las prácticas, ya que se considera una colaboración por parte de LA MUNICIPALIDAD hacia la FACULTAD en la formación profesional de sus estudiantes y, en consecuencia, no existe ni existirá relación jurídica durante el transcurso de la Práctica ni serán de aplicación las normas relativas al Derecho laboral.-----

Séptima: LA MUNICIPALIDAD designa a la Sra Gabriela Patricia ALONSO, DNI 21.397.260 como “Guiadora/Coordinadora” que supervisará las actividades de

los alumnos, y mantendrá una comunicación regular con la Dirección del Departamento de Antropología en representación de la FACULTAD. -----

Octava: Los alumnos practicantes no podrán durante la Práctica: recibir y efectuar llamadas telefónicas particulares, ausentarse del lugar sin autorización, suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones por sí solos. El practicante no podrá bajo ninguna circunstancia, hacer uso de la documentación existente en el MUSEO MUNICIPAL ni reproducirla para uso personal ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio multimedial (CD, DVD, etc.) sin el consentimiento por escrito de las Autoridades firmantes del presente acuerdo.

Novena: El MUSEO MUNICIPAL podrá interrumpir la Práctica al estudiante que durante su transcurso no observare las normas fijadas en el presente Convenio debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la FACULTAD. -----

Décima: La Práctica Profesional Supervisada tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para su ejecución por parte de cada practicante, vencido ese plazo la misma no podrá ser retomada o reiniciada.-----

Décimo Primera: La FACULTAD extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades académicas durante el tiempo que dure la Práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir y deslindar totalmente la responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.-----

Décimo Segunda: JURISDICCIÓN: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio. -----

Décimo Tercera: El presente Convenio tendrá vigencia siempre y cuando ninguna de las partes manifieste no continuar con el mismo, haciéndolo expresamente con 60 días de anticipación. La eventual renuncia del convenio no podrá afectar actividades que se encuentren en curso. -----

Ambas partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 12 días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro. -----



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: anexo I - EX-2024-00798893- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.